



ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA-ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-URUGUAY

La **Universidad de la República**, en adelante denominada UDELAR, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien para este acto delega la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022,

Y la **Universidad de Santiago de Compostela**, en adelante USC, representada por su Rector Antonio López Díaz, según nombramiento efectuado por el Decreto 35/2022, de 17 de marzo (DOG de 22 de marzo).

CONSIDERANDO

- A. El Convenio de cooperación firmado el 19 de noviembre de 2013 entre la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de la República, en el que ambas partes establecen las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Personal Docente e Investigador.
- B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para su personal.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente Acuerdo Específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Selección de los candidatos para el intercambio

Durante el primer semestre del año académico, cada departamento interesado, a través del coordinador del Acuerdo, propondrá a una o más personas, hasta un máximo de cuatro, para participar en docencia o investigación en el siguiente año académico en la otra universidad, supuesto que existan candidatos y que están dispuestos a aceptar este cometido. Los candidatos propuestos por cada institución deberán ser aceptados y recibir la conformidad de la institución anfitriona. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los



miembros del personal docente e investigador se someterán a los trámites ordinarios existentes en la institución del candidato.

El personal docente e investigador de la USC deberá cumplir con la normativa establecida en lo referente a licencias por docencia e/o investigación.

SEGUNDA.- Período de nombramiento

El período de nombramiento, salvo casos excepcionales, será como mínimo de una semana, y no podrá ser superior a seis meses. Excepcionalmente, podrán realizarse nombramientos por períodos de tiempo más largos.

TERCERA.- Deberes y responsabilidades

Las obligaciones profesionales y docentes asignadas a los profesores e investigadores que participan en el intercambio por parte de la institución anfitriona, no podrán ser superiores a los deberes semanales exigidos a los colegas de la institución anfitriona. El nivel de responsabilidad asignado será adecuado al rango y al historial del profesor que participa en el intercambio.

CUARTA.- Financiación

Este acuerdo no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Los participantes en los intercambios podrán disfrutar de ayudas económicas con fondos de los departamentos, cualesquiera que sea su origen, y de cualquier otra ayuda que con carácter general otorgue cada universidad u otras instituciones o particulares, por ejemplo, becas de viaje.

La USC podrá convocar anualmente becas complementarias para la movilidad de docentes en el marco de los convenios bilaterales, destinadas a compensar los gastos de desplazamiento de su personal y ayudar, de forma complementaria, en el alojamiento y manutención del profesorado huésped.

La solicitud de las ayudas señaladas en el párrafo anterior se realizará exclusivamente desde los Departamentos de la USC.



La **UDELAR** podrá enmarcar la movilidad de docentes e investigadores en Programas con financiamiento central y/o en el marco de convenios bilaterales, que compensen los gastos de desplazamiento de su personal y en forma complementaria, el alojamiento y manutención de los docentes e investigadores visitantes.

Durante su residencia en la institución anfitriona, los profesores e investigadores que participen en el intercambio, recibirán sus salarios completos de su institución de origen, junto con los complementos y beneficios sociales a que tengan derecho. El profesor o investigador huésped deberá acreditar ante el Servicio encargado de la movilidad la posesión de un seguro médico que cubra suficientemente su asistencia sanitaria durante el período de intercambio en los términos exigidos por la vigente legislación de extranjería.

QUINTA.- Administración

La administración de este convenio específico será de responsabilidad del Vicerrectorado de Titulaciones e Internacionalización de la Universidad de Santiago de Compostela y del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI) de la Universidad de la República.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

USC: Universidade de Santiago de Compostela
Oficina de Movilidad
Pabellón Estudiantil, 1º. Campus Vida
CP 15782 Santiago de Compostela, España
Teléfono: 00 34 881 813 402
Correo electrónico: bilateral.exchange@usc.es international@usc.es

UDELAR: Servicio de Relaciones Internacionales (SRI)
Brandzen 1984, apto. 901
11200 Montevideo, URUGUAY
Teléfono/Fax: +598 2408 4821 – 2403 1144 – 2401 8854 – 2400 6471
2400 6851
Correo electrónico: movilidad@internacionales.udelar.edu.uy



SEXTA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. Podrá prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único período de igual duración.

Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, lo deberá notificar a la otra al menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en la que lo pretenda dar por terminado. En este caso, el personal docente e investigador que haya sido aceptado no será afectado y se le permitirá concluir su intercambio en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.

De acuerdo con este convenio específico, las partes firman electrónicamente el presente documento, conservando cada una de ellas una copia del mismo.

Firmado digitalmente
por 76565571C
ANTONIO LOPEZ (R:
Q1518001A)
Fecha: 2022.03.28
18:06:57 +02'00'

Antonio López Díaz
Rector
Universidad de Santiago de Compostela

GONZALO
VICCI
GIANOTTI

Firmado digitalmente
por GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2022.03.30
16:33:23 -03'00'

Gonzalo Vicci
Presidente del SRI
Universidad de la República